

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A.
PROYECTOS DE LEY

11 de septiembre de 1980

Núm. 157-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un crédito extraordinario por un importe de 581.906.908 pesetas, con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de pesetas 581.906.908 con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida en los Decretos 3.357/1975 y 840/1976.

Los señores Diputados y los Grupos parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 29 de septiembre de 1980, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

El reconocimiento de pensiones de la Seguridad Social a 234 trabajadores de FEVE

y 18 del antiguo Ministerio de Obras Públicas, derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976 requerirá la realización de gastos, los cuales no han sido previstos en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio en curso, lo que evidencia la necesidad de los mismos y su adecuada dotación en presupuestos por vía de la modificación correspondiente.

Para hacer frente a dichas necesidades se tramita el presente crédito extraordinario, que ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Las obligaciones que se trata de satisfacer son exigibles del Estado.

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario de 581.906.908 pesetas aplicado al presupuesto en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social"; servicio 08, "Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social"; capítulo 4.º, "Transferencias corrientes"; artículo 44, "A la Seguridad Social"; concepto 447, "Para abonar las pensiones de la Seguridad So-

cial a los trabajadores de FEVE y antiguo Ministerio de Obras Públicas afectados por los Decretos 3.357/75 y 840/76".

Artículo 3.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID